

ACUERDO N° 015/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Informe UNAJ/CM N° 048/2018, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma Ley.

Que, el art. 183. IV. 12 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, como atribución del Consejo de la Magistratura, dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del sistema de carrera judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, cuenta con una estructura organizacional, enmarcada en lo establecido en la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997, conforme a los lineamientos que es regulada por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, establece: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos."*

Que el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2014 que reglamenta la Ley de 15 de noviembre de 1887, en su art. 80 (Definición y objeto del registro de derechos reales), establece *"...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, actualmente Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial.

Que, el art 81 del mencionado Decreto Supremo N° 27957, establece: *(Estructura Organizativa y Administrativa a Nivel Nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio"*.

Que, conforme dispone el art. 27 de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del establecimiento del control interno y la elaboración

de normas secundarias para la implantación de los Sistemas de Administración, concordante con lo dispuesto en los arts. 7 y 20 de la norma precitada.

Que, el Sistema de Organización Administrativa regulada por Ley N° 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, el art. 2 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa preceptúa que *"El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico"*.

CONSIDERANDO: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, después del análisis técnico jurídico del Manual de Puestos y Cargos de Derechos Reales, aprobado por Acuerdo N° 204/2017, ha establecido que los perfiles profesionales, de experiencia general y específica para los cargos de técnicos II, IV, y Auxiliares I y II, han sido modificados con requisitos más exigentes, para los servidores administrativos actualmente que ejercen funciones en las oficinas de Derechos Reales en los nueve distritos judiciales, donde muchos ellos no cumplen con los referidos requisitos, en su caso y nuevamente debieran ser cesados en su funciones o no contratados, sin embargo en el transcurso de estos años, han adquirido experiencia y destreza en el manejo y trabajo de registro de propiedades, emisión de folios reales de propiedad, certificados de propiedad, y otros, por lo que las modificaciones a los perfiles profesionales de los servidores administrativos de Derechos Reales, podrían ocasionar una paralización y una mora en el trabajo registral de propiedades que repercutiría negativamente en la institucionalidad del Órgano Judicial.

Que, la actual coyuntura del sistema registral ha previsto establecer un proceso de reingeniería tanto legal como técnica que permita satisfacer las necesidades de la sociedad, la misma que viene siendo encarada por la actual Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Que, el Informe Jurídico UNAJ/CM N° 048/2018, indica sobre la base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, que se encuentra enmarcados en la normativa administrativa, legal y constitucional, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura, abrogar el Manual de Puestos y Cargos de Derechos Reales, aprobado por Acuerdo N° 204/2017.

Que, bajo estos antecedentes, se ha visto por conveniente dejar sin efecto legal, el Acuerdo N° 204/2017, con fines enteramente operativos y satisfacción de la sociedad, manteniendo el anterior régimen de puestos y cargos de Derechos Reales, previstos en el Acuerdo N° 221-A/2012 de 19 de octubre de 2012, para fines de una aplicación uniforme del Manual de Puestos y Descripción de Cargos, en la perspectiva de responder eficientemente a la Estructura Organizacional del

Órgano Judicial, a la visión, misión y objetivos estratégicos y de gestión insertos en el Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial, evitando de esta manera se afecte el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

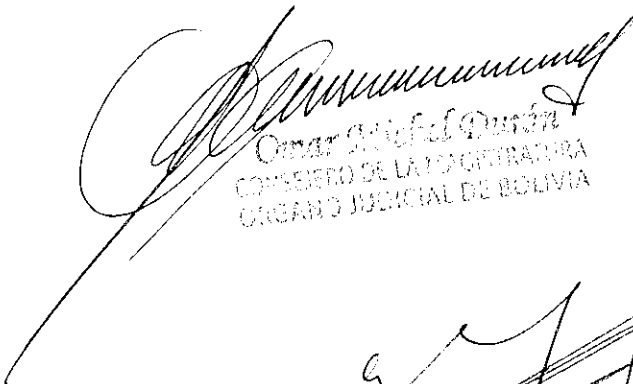
Primero. - ABROGAR el Acuerdo N° 204/2017 de 6 de diciembre, que contiene los anexos del Informe CM-JND-AP/DO N° 20/2017 de 13 de octubre de 2017 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que forman parte indisoluble del referido Acuerdo, quedando como válidos los perfiles de cargos aprobados por el Acuerdo N° 221-A/2012 de 19 de octubre 2012.

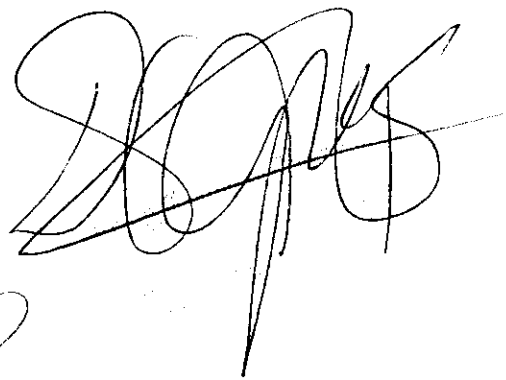
Segundo. - Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días, elabore el Manual de puestos y descripción de cargos y la Matriz de cumplimiento de perfil profesional, experiencia general y específica de Derechos Reales, para los nueve distritos judiciales y la nacional, de acuerdo a las necesidades actuales y al Reglamento Especifico de Organización Administrativa (RE-SOA).

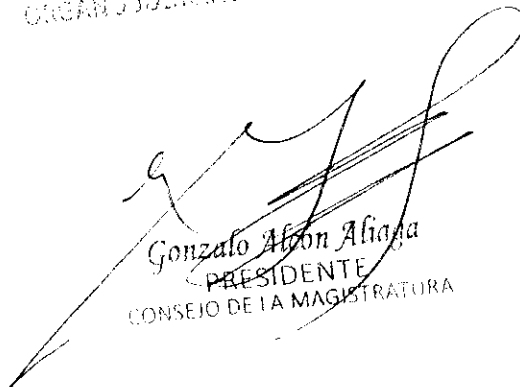
Tercero. - Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese y comuníquese:


Oscar Alfredo Durán
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA




Gonzalo Albin Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA